



VISTO :

La reforma que la Ley Nº 22.903 introdujo al Artículo 62º de la Ley de Sociedades Comerciales; y

CONSIDERANDO :

Las facultades acordadas a este Consejo por el Artículo 2º, inciso f) de la Ley 3.409.

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas elaboró un método de reexpresión de la información contable que posibilita dar adecuado cumplimiento a la normativa legal y contempla, además, lo sostenido por la doctrina y los pronunciamientos profesionales sobre esta materia hasta la fecha;

Por ello :

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE :

ARTICULO 1º .- LOS ESTADOS CONTABLES correspondientes a ejercicios completos, iniciados a partir del 23 de septiembre de 1983, y los de períodos intermedios iniciados con posterioridad a dichos ejercicios completos, deberán expresarse en moneda constante, de conformidad a lo establecido por la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que se considera parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º .- A PARTIR de la vigencia de las normas a que se hace referencia en el artículo anterior, quedan derogadas las normas de las resoluciones 156/77 y 210/79 de este Consejo.

ARTICULO 3º .- REFRENDARAN la presente resolución Presidente y Secretario.

ARTICULO 4º .- REGISTRESE, comuníquese a los matriculados, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los organismos estatales de control, publíquese y archívese.-

CORRIENTES, 28 de septiembre de 1984.-

C.P. JORGE EDUARDO ECHEVERRIA
Secretario

C.P. DOMINGO PEDRO SOTTILE
Presidente

ina.-